

Artículo 22. **Cancelación de asignaturas sueltas** a instancia del estudiante

22.1. En el periodo comprendido entre la formalización de la matrícula y el 30 de septiembre, y con la excepción recogida en el artículo 6.1.c), los estudiantes podrán solicitar, sin perjuicio del obligado cumplimiento del artículo 9 de esta Normativa y de exigencias académicas adicionales acordadas por la Junta de Centro, la cancelación de matrícula de asignaturas sueltas sin necesidad de justificación alguna. Aquellos estudiantes que hayan sido admitidos a estudios de Máster Universitario en el segundo semestre del curso académico y hayan formalizado su matrícula en el periodo extraordinario, podrán solicitar cancelación de asignaturas sueltas en el periodo comprendido entre la formalización de la misma y el 28 de febrero.

El Centro, que recibirá las solicitudes *a través de* <https://cic.etsisi.upm.es/solicitudGeneral/create.html> o entregadas presencialmente en el Registro General del Rectorado, procederá a formalizar la cancelación, que tendrá los siguientes efectos:

a) Se **devolverá el 100%** de las tasas o precios públicos abonados de las asignaturas canceladas, cuando la solicitud de cancelación se realice **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de matriculación.**

b) **A partir del sexto día hábil** desde la fecha de matriculación **hasta el 30 de septiembre**, se **devolverá el 50% de las tasas** o precios públicos abonados de las asignaturas canceladas dentro del plazo establecido, **salvo en casos de cancelación por causa justificada expuestos en el artículo 20 de esta normativa**, en los que **se devolverá el 100% del importe de la matrícula.** Quienes tengan pagos pendientes y opten por esta cancelación serán considerados morosos hasta que los abonen.

c) En la siguiente matriculación de las asignaturas cuya matrícula haya sido cancelada, se considerará como no matriculado durante el curso corriente y por tanto sólo será de aplicación, en su caso, la penalización económica derivada de matriculaciones anteriores.

22.2. El Centro deberá suministrar al Vicerrectorado de Estudiantes y EU información pormenorizada de estas cancelaciones.

22.3. **Fuera del plazo indicado, del 1 de octubre e3 21 al 15 de julio de 2022** en el artículo 21.1, pero dentro del curso académico correspondiente, excepcionalmente por causa justificada de modo fehaciente, se podrá autorizar, a instancia del estudiante, la cancelación de la matrícula de asignaturas sueltas. La solicitud, debidamente registrada y dirigida al Vicerrector de Estudiantes y EU, sólo será tomada en consideración si se justifica de forma fehaciente una o varias causas que incidan notablemente en la situación del estudiante. Dicha solicitud se presentará por vía telemática en la plataforma o portal habilitado al efecto en la página web de la UPM <https://tramitesestudiantes.upm.es>.

Previo a la resolución, podrá solicitarse informe motivado emitido por el Centro.

La resolución se comunicará al interesado, con copia al Centro, haciéndose constar las consecuencias de la cancelación. La cancelación no conllevará la devolución de los precios públicos abonados, ni la exención de los mismos en el caso de que estuviesen pendientes de pago. **Únicamente en caso de enfermedad muy grave sobrevenida del estudiante**, que impida la continuidad de los estudios, y debidamente acreditada, **podrá solicitarse la devolución de los precios públicos abonados.** En la siguiente matriculación de las asignaturas cuya matrícula haya sido cancelada, se considerará como no matriculado durante el curso corriente y por tanto sólo será de aplicación, en su caso, la penalización económica derivada de matriculaciones anteriores